

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0853-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI
Fecha:	09/10/2017
Hora:	13:18:17.48...
Folios:	

RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 131-0974 del 15 de diciembre de 2016, notificada el día 23 de diciembre de 2016, esta Corporación otorgó por un término de 10 años, **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la Sociedad **FLORESTA FLOWERS S.A.S**, con Nit 811.021.745, representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO TOBON MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.118.128, para aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en el cultivo de flores localizado en la Vereda Viboral (Betania) del Municipio de El Carmen de Viboral, en los predios con FMI: 018-70004, 018-70005 y 018-70006.

Que en el artículo tercero obligación primera del permiso, se requirió a lo interesado, presentar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimiento.

Con Oficios con radicado 131-1648 del 27 de febrero de 2017, el señor Juan Diego Tobón Montoya, en calidad de representante legal, presenta el Plan de Gestión del riego para el manejo de vertimientos para Floresta Flowers S.A.S

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información, generándose el **Informe Técnico N° 131-1962 del 29 de septiembre de 2017**, en el cual se observó y concluyo lo siguiente:

"3. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

- La empresa **FLORESTA FLOWERS S.A.S** hace entrega del plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimiento, que cuenta con la estructura e información descrita en los términos de referencia para su elaboración, manejando una metodología semicuantitativa clara, identificando y categorizando los riesgos y vulnerabilidades del sistema, con la misma metodología se priorizan los riesgos más probables y las vulnerabilidades más fuertes.
- Dentro de las amenazas se contemplan las operativas entre de las cuales se encuentran las siguientes: obstrucción o ruptura de tuberías conductoras, rebose de los sistemas, daños estructurales o fisuras, fallas de mantenimiento colmatación, ingresos de residuos químicos que afecten las bacterias. Además, se contemplan las amenazas naturales como sismos, deslizamientos, inundaciones y atentados.
- Presenta las fichas sugeridas en los términos de referencia para la reducción del riesgo, las cuales contienen las actividades, descripción de la medida de reducción del riesgo, metas, índices y cronogramas lógicos y acertados con el fin de prevenir, evitar, corregir y controlar los riesgos, estas fichas fueron entregadas para cada uno de los riesgos identificados previamente.
- Contiene la estructura organizacional, procedimientos logísticos y protocolo de contingencia para la atención del desastre, incluyendo los responsables del comité de emergencias manteniendo coherencia con la cantidad de empleados en la empresa, también se relacionan agentes

externos como (policía, bomberos y Cornare), manifiestan su responsabilidad en la divulgación y actualización del plan.

4. CONCLUSIONES:

- Se presenta el Plan de gestión del riesgo para el manejo del Vertimiento (PGRMV), el cual se encuentra bien estructurado, con una identificación y análisis de riesgos, medidas de reducción y control con los procedimientos que permiten afrontar eventos que afecten el tratamiento de aguas residuales, permitiendo con su adecuada implementación minimizar riesgos y afectaciones ambientales, además, cumple con lo estipulado en los términos de referencia acogidos mediante la Resolución 1514 del 31 de agosto del 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al contener identificación del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre, por lo tanto es factible su aprobación.
- La parte interesada cumplió con el requerimiento contenido en el Artículo Tercero obligación Primera de la Resolución 131-0974 del 15 de diciembre del 2016.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 80 de la Constitución Política, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.3.3.5.4 estableció lo siguiente: “Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación”.

Que mediante la Resolución No 1514 del 2012, el Ministerio de Medio Ambiente, adoptó los términos de Referencia, para la formulación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la resolución corporativa que la faculta para conocer del asunto, y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. APROBAR el PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, presentado por la Sociedad FLORESTA FLOWERS S.A.S, con Nit 811.021.745, representada legalmente por el señor JUAN DIEGO TOBON MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.118.128, mediante radicado 131-1648-2017.

Parágrafo. Informar a la parte interesada que el PGRMV, deberá permanecer en las instalaciones de la empresa, con el fin de permitir a los operarios y a los funcionarios de Cornare realizar el respectivo seguimiento al mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR a la Sociedad FLORESTA FLOWERS S.A.S, que deberán tener presente la realización de las siguientes actividades:

1. Realizar el seguimiento a la implementación del plan de gestión del riesgo para el manejo de los vertimientos, tanto a las acciones de reducción del riesgo como a las medidas propuestas para el manejo del desastre, llevando los respectivos registros.
2. La Corporación podrá solicitar los soportes que demuestren la implementación del plan.
3. Tener en cuenta la realización de capacitaciones y simulacros dentro de la ejecución del plan.

ARTÍCULO TERCERO. DECLARAR cumplida la obligación primera del artículo tercero de la Resolución 131-0974 del 15 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al señor **JUAN DIEGO TOBON MONTOYA**, en calidad de representante legal de la Sociedad **FLORESTA FLOWERS S.A.S**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO SEXTO. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACION** del presente acto administrativo en el Boletín oficial de Cornare conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **05.148.04.24891**
Proceso: Trámite
Asunto: Vertimientos
Proyecto: Abogado/ V. Peña P.
Reviso: Abogada. P. Usuga Z.
Fecha: 06/10/2017